



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 9 de junio de 2023. - En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda, con los anexos, que correspondió por reparto a este Juzgado.

Se deja constancia, que, al revisar en la plataforma correspondiente al REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS de la RAMA JUDICIAL, no se encontró inscrita la tarjeta profesional correspondiente al número de cédula referida en la demanda por el apoderado de la demandada, TAYLOR ALBERTO BOLAÑOS OSORIO.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, trece de junio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00123-00	
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.	
Demandante: MELIDA ORTIZ MEDINA. - C.C. 38.015.852 melidaortizmedina@yahoo.com celular 3202545368. Sin correo electrónico.	
Demandado: FREDY RAMIREZ. C.C. 5.884.746.- SIN CORREO ELECTRÓNICO.	

Visto el anterior informe secretarial y, como no se acreditó la calidad de abogado del apoderado TAYLOR ALBERTO BOLAÑOS OSORIO; con fundamento en lo ordenado en los arts. 24 y 25 del Decreto 196 de 1971, se ordena notificar a la señora MELIDA ORTIZ MEDINA de dicha inconsistencia para que, en el término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, designe un abogado para que la represente en este asunto; so pena de rechazar la demanda.

Hecho lo anterior, se procederá a verificar la procedente de la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.